

# NUEVA CONVOCATORIA



**Extracto de la Resolución de 3 de mayo de 2023 de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. por la que se convoca para 2023 la concesión de subvenciones del «Programa ICEX Next de Iniciación y Consolidación de la Exportación» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. Procedimiento 3**

**Estado:** Cerrada

**Referencia:** 692551

**Objeto de la convocatoria:**

La concesión de subvenciones para iniciar y/o consolidar el crecimiento internacional de pequeñas y medianas empresas (PYME) españolas que cuenten con un proyecto competitivo a través de su participación en el programa ICEX Next y/o facilitar la revisión de la estrategia internacional a empresas afectadas por cambios en las condiciones de sus mercados habituales.

Tiene como finalidad introducir y consolidar la cultura exportadora en la PYME española para que ésta pase a formar parte de su estrategia empresarial. Para ello, ofrece a la empresa asesoramiento especializado a través de consultores expertos para el desarrollo de su estrategia exterior y mejora de su competitividad internacional y subvenciona determinados gastos que se deriven del diseño e implementación de la estrategia internacional.

**Publicación oficial:** 06/05/2023

**Fecha inicio convocatoria:** 01/09/2023

**Fecha fin convocatoria:** 20/09/2023

**Tipo de ayuda:** Subvención

**Financiación:** OTRO

**Presupuesto:** 8.400.000 euros

**Organismo gestor:** Administración General del Estado

**Ministerio:** MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**Órgano:** ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, EP E.

**Procedimiento de concesión:** Concurrencia competitiva

**Ámbito geográfico:** España

# NUEVA CONVOCATORIA



## Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas españolas con potencial exportador que deseen iniciar, consolidar o reorientar su estrategia internacional.

## Cuantía de la ayuda:

El importe máximo a otorgar en cada uno de los tres procedimientos de selección de esta convocatoria, es el siguiente:

Procedimiento 1 - 2.400.000 euros

Procedimiento 2 - 2.400.000 euros

Procedimiento 3 - 2.400.000 euros

La subvención máxima por empresa beneficiaria es de 24.000 euros correspondiente al 60% de cofinanciación de ICEX de los gastos detallados en el apartado Cuarto de la convocatoria. Por tanto, la empresa podrá presentar hasta un máximo de 40.000 euros de gasto realizado al que se aplicará el 60% para determinar la subvención de ICEX.

## Actividades subvencionables:

Los conceptos de gastos subvencionables se clasifican en dos bloques:

Bloque 1: Asesoramiento especializado Icx Next

Bloque 2: Gastos de prospección y promoción internacional, gastos de desarrollo de la red comercial exterior, gastos de contratación del personal del departamento internacional.

## Requisitos:

- Ser PYME según definición del Anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Se excluyen Asociaciones y Fundaciones.
- Tener producto o servicio propio que pueda ser comercializable internacionalmente y contar con marca propia. En caso de empresas de servicios, éstos deberán prestarse en el exterior.
- No ser filial comercial o productiva de empresa extranjera.
- Contar con una facturación superior a 300.000 euros eliminándose este requisito para las start-ups de base tecnológica de reciente creación que ya cuenten con producto o servicio comercializado, dadas las especiales características de su crecimiento en cuanto a la rapidez exigida de acceso al mercado. Si no se alcanza dicha facturación en el ejercicio 2022, podrá considerarse el importe en el momento de presentación de solicitud siempre que esté convenientemente documentado.
- Las empresas podrán acceder al programa independientemente del porcentaje que suponga la cifra de ventas internacionales sobre la facturación total, dando especial foco, en esta convocatoria, en las empresas que consoliden o reorienten su posición exterior y en la voluntad de incluir a aquellas empresas que por las características de su modelo de negocio deben ser globales desde su inicio.
- Contar con medios personales y materiales mínimos para abordar su crecimiento internacional, en particular

# NUEVA CONVOCATORIA



contar con una persona responsable del proyecto internacional y una web propia.

g) No haber participado en programas de Iniciación de ICEX (PIPE o ICEX Next).

No obstante, teniendo en cuenta la coyuntura actual relacionada con el Brexit, las empresas que hayan participado en estos programas con anterioridad al 1 de enero de 2015, cuya cifra de ventas en Reino Unido sea superior a 300.000 euros y/o, el porcentaje de sus ventas en Reino Unido sobre el total de sus ventas internacionales sea superior al 30% podrán ser beneficiarias del programa.

Por otro lado, las empresas que hayan participado en estos programas entre los años 1997 y 2007, y que facturen más de 1.500.000 de euros en el último ejercicio podrán ser beneficiarias del programa.

h) No tener impagos con ICEX.

i) Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## **Solicitud:**

## **Extracto bases de la convocatoria:**

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/05/06/pdfs/BOE-B-2023-13202.pdf>

## **Bases de la convocatoria:**

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-15504](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-15504)